



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No. - 247

del 25 ABR 2023

"Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

**LA SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibídem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Unico, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificada con el NIT 901460800-7, representada legalmente por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.249.426 expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial mediante Radicado No. 202309900009802, para la compra y transformación de maderas, ubicado en Avenida 3 # 10-27 Barrio Centro, en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 19 de Abril de 2023 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

Además del inventario forestal realizado, también se realizó conteo de las especies de cactáceas presente En el área objeto de intervención. Los resultados fueron los siguientes:

ANTECEDENTES

El 27 de enero de 2023, el señor Ingeniero FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'249.426 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., con identificación tributaria No 901.460.800-7, hizo la entrega del formulario de solicitud de Registro Libro de Operaciones de Industrias y/o Empresas de Productos Forestales con radicado No. 2023-0990-000980-2 y NEPTUNO 30680 , establecimiento Comercial ubicado en la calle 27 No. 22-60 del Barrio Santander, del municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.1.11.1 al Artículo 2.2.1.1.11.6 y

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

Artículo 2.2.1.1.14.1 y la Resolución 1971 de 2019 por la cual se establece el registro de operaciones forestales en línea LOFL.

Al formulario de solicitud adjunta los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta expedido el 23 de agosto de 2022.
2. Copia del RUT del Establecimiento comercial No 13.337.395-9.
3. Copia del recibo de pago IM00776587 solicitud concepto uso de suelo de fecha sep. de 2022.
4. Concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación de Cúcuta.
5. Copia de la autorización firmada por el propietario de la industria Forestal, a la señora ANA FERNANDA MEDINA ESPINOZA identificada con la cedula de ciudadanía No.1.090.483.950 expedida en Cúcuta, para tramitar el registro del libro de operaciones ante la Corporación.
6. Plano de ubicación de los elementos y maquinaria internas del local.

Con fecha 18 de abril de 2023, la subdirectora jurídica, emite el auto de inicio, donde impulsa el trámite ambiental de registro de libro de operaciones de industria y/o empresas de productos forestales de la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificada con el NIT 901460800-7, representada legalmente por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.249.426 expedida en Cúcuta, mediante Radicado No 2023-0990-000980-2. y NEPTUNO 30680 para la compra y transformación de maderas, ubicado en Avenida 3 # 10-27 Barrio Centro, en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander y ordenar la práctica de la visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.6. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, en la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible.

La Subdirectora jurídica traslada a través del Sistema a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, la información presentada por el solicitante para acceder al Registro del libro de operaciones el 18 de abril de 2023, anexando el Auto de tramite donde impulsa el trámite ambiental de la solicitud presentada.

El 19 de abril de 2023, el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible delega la visita técnica de evaluación al trámite con radicado No. 2023-0990-000980-2 y NEPTUNO 30680, evaluación que se procede a realizarla al sector mencionado en el Formulario de Registro del Libro de Operaciones de Industrias y/o Empresas de Productos Forestales presentado; el día 19 de abril de 2023 con el acompañamiento del solicitante FARIS GONZALO CORONA BUENO se practica visita de evaluación.

DESCRIPCIÓN

Prevía coordinación se practicó visita al sitio ubicado sobre la calle 27, demarcado con el No. 22-60, sector perteneciente al barrio Santander.

El sitio señalado, y revisado, es una construcción en ladrillo y bloque, con cubierta en lámina ondulada de soportada sobre vigas correa en estructura metálica, sus dimensión interna son rectangulares, ocupando la empresa OFFIDISEÑOS, un área total aproximada de mil setecientos cincuenta (1.750,00) metro cuadrados, de los cuales, seiscientos cincuenta (625,00) metros aproximadamente, están destinados a la Industria forestal en sí, las áreas restantes son zonas de intervención complementaria de la fabricación integral de todo tipo de mobiliario para oficina y hogar.

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"



En las instalaciones internas, se pudo apreciar el proceso de fabricación de partes, materias primas, herrajes, para muebles, ensamblaje, pinturas y acabados o terminación de productos listos para la comercialización previo embalaje.

En el interior del establecimiento, se tiene avisos de prevención adhesivos, sobre normatividad industrial, igualmente, y separación de cada uno de los procesos de fabricación de cualquier tipo de muebles y estructuras de hogar y oficina.

El Ingeniero FARIS GONZALO CORONA BUENO, personalmente, atendió la visita, iniciando la visita de la fábrica desde la calle 27 No. 22-60 hasta la calle 26 No. 22- 57, del barrio Santander, extremo norte de las instalaciones, durante el recorrido, fueron detalladas todas las instalaciones y procesos, información que se observa, y se comprueban los equipos, espacios y materias primas utilizadas.

En el establecimiento se revisaron tres reemisiones por un volumen de 74 metros cúbicos, remisión No. 04238 de Maderas El Porvenir por 24 bancos de madera ordinaria dura, Remisión No. 14252 de fecha 02 de marzo de 2023 por 25 bancos de la especie Melina (Gmelina arbórea) y la Remisión No. 14253 de fecha 02 de marzo de 2023 por 25 bancos de la especie Ordinario, estas dos últimas de Maderas Rivera Montes.

En depósito se cubicaron bloque y Tablas de la especie Melina (Gmelina arbórea) que arrojaron un volumen de 35,90 metros cúbicos en tres arrumes cubicados así:

$$2,7 \times 2,2 \times 3,0 = 17,82 \times 0,7 = 12,47 \text{ M}^3;$$

$$2,4 \times 2,3 \times 3,0 = 16,56 \times 0,7 = 11,59 \text{ M}^3.$$

$$2,35 \times 2,4 \times 3,0 = 16,92 \times 0,7 = 11,84 \text{ M}^3$$

Piezas que presentan dimensiones entre 0.30x0.30x3,0 y 0.30x0.10x3,0.

Se observó manejo regular del aserrín y viruta, igualmente de los residuos de cortes de tablillas y vigas, los caminos o áreas de circulación se ven interrumpidos en la mayoría del tramo recorrido, debiendo, por parte del propietario, adecuar los tramos de transito del personal trabajador,

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

Los operarios solo poseen tapabocas, deben estar provistos de cascos, gafas, guantes y tapa oídos como elementos mínimos de protección, elementos que son entregados y no los utilizan según lo observado.

Sobre la parte superior, de la viga central de la cubierta, se observan espacios que permiten que las partículas volátiles producto del canteado, aserrado, perfilado y cortes, salgan en algunos momentos, a zona exterior del local.

La oficina carece de espacio suficiente para su ingreso y atención, igualmente la polución ingresa a esta área, situación a adecuar.

CONSIDERACIONES

Consideraciones normativas

El trámite solicitado presentado a CORPONOR, radicado No. 2023-0990-000980-2 del 27 de enero de 2023, por parte del señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'249.426 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con identificación tributaria No 901.460.800-7, hace referencia al Registro de Empresas o Industrias Forestales.

La solicitud presentada, está relacionada con el literal "e" del Artículo 2.2.1.2.11.1 del Decreto 1076 de 2015 en el Capítulo **DE LAS INDUSTRIAS O EMPRESAS FORESTALES**, que señala en su ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. *Empresas forestales. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:*

a) *Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;*

b) *Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales;*

c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros;*

d) *Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;*

e) *Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;*

f) *Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;*

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

PARÁGRAFO. - *La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. (Decreto 1791 de 1996 Art.63).*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.11.3. del precitado decreto, *ordena a las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas, a llevar un libro de operaciones, que debe contener como mínimo la siguiente información: a) Fecha de la operación que se registra; b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie; c) Nombres regionales y científicos de las especies; d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; f) Nombre del proveedor y comprador; y, g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió;*

Conforme a lo anterior, las empresas forestales, deberán registrar ante la autoridad ambiental competente el libro de operaciones, quien podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias;

El artículo 2.2.1.1.11.4 ibídem, *ordena a las referidas empresas a presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del domicilio de la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente: a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos; b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados; c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados; d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos; y, e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

La Resolución 1971 de 2019 del 05 de diciembre, **por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones, señala en su Artículo 1°. Objeto.** Establecer el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), el cual será registrado exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y las empresas e industrias forestales señaladas en el artículo 4° de la presente resolución.*

Parágrafo 1°. *Cuando la presente resolución haga referencia a la autoridad ambiental competente, se entenderá que incluye a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, a las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos ambientales a los que hace alusión las Leyes 768 de 2002 y 1617 de 2013.*

Parágrafo 2°. *La presente resolución no aplica para aquellas personas naturales o jurídicas que, en atención a obligaciones ambientales, derivadas del licenciamiento de proyectos o medidas equivalentes, deben reproducir, manejar, aprovechar, transportar y/o distribuir productos forestales.*

Consideraciones técnicas

Teniendo en cuenta, que estas actividades de depósito de material vegetal aprovechado, presentan atractivos para el albergue de plagas, insectos y roedores, se deben establecer recomendaciones

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"
especiales tanto para su control como para la protección y beneficio ambiental de las personas que frecuenten las instalaciones, al igual que las viviendas o personas que estén a su alrededor.

Por lo anterior, la Corporación establece los siguientes compromisos, recomendaciones y obligaciones:

- Para adecuar la dispersión de partículas que se desprendan de la madera tanto en el descargue, acomodación y cargue, el usuario debe construir la parte superior de la cubierta, en los espacios posibles de salida de partículas en materiales resistentes o cualquier método alternativo que permita disponer de manera eficiente, de tal manera que se evite su dispersión. La recolección, manejo y disposición se debe realizar diariamente y colocados en un sitio específico que no interfiera con las labores de la empresa.
- Los operarios deben disponer y utilizar los instrumentos de protección y seguridad personal, Cascos de protección, gafas, tapabocas, tapa oídos, guantes y botas como mínimo.
- Los horarios de trabajo para los operarios directos no deben ser superiores a lo establecido por la legislación laboral y seguridad industrial define para estos casos aplicando las medidas de salud ocupacional especialmente relacionadas con el control del ruido.
- El horario de operación del establecimiento debe estar comprendido entre las 7:00 AM. A 12 M, y de 1 PM a 6 PM de Lunes a Viernes y el día Sábado de 7:00 A.M. a 12.M. Además en el transcurso de 12 M a 1 PM deben suspender por completo la actividad dentro del área del establecimiento, de existir la necesidad de laborar fuera de estos horarios, se debe informar a los residentes de la zona directa de afectación sobre estas labores, llevando una planilla de información que permita comprobar la información o socialización de esa comunidad.
- Las actividades de acopio de la madera deben optimizarse de tal manera que se cumpla con la regla de la primera madera en entrar sea la primera en salir creando flujos que no impliquen congestión, molestias en transporte interno, posibilidades de derrumbamiento de las pilas y accidentes de los operarios.
- El representante legal del establecimiento deberá realizar fumigaciones permanentes por lo menos cuatro (4) veces por año para evitar la proliferación de roedores, cucarachas, insectos y demás animales indeseables que puedan causar molestias a los vecinos. Debe tener los soportes de la empresa que realiza las fumigaciones que incluya frecuencia de aplicación, productos y manejo ambiental de estos productos.
- No se deben realizar ningún tipo de fogatas y quemas dentro del establecimiento tendientes a eliminar material de desecho, viruta o cualquiera de los desechos sólidos del depósito.
- Los residuos sólidos ordinarios que no puedan ser reciclados deberán ser recogidos y almacenados temporalmente en lugares secos, cubiertos y aislados, para ser entregados posteriormente a la empresa de recolección de aseo del municipio de Villa del Rosario.
- En el espacio público no se podrán acopiar, procesar ni manipular materiales de la empresa, no deben sacarse a la vía en días que no pasa el carro recolector.
- La movilización o transporte de productos forestales provenientes y con destino a depósitos, y demás empresas legalmente establecidas debe estar amparada con el Salvoconducto Único en Línea de removilización adjuntando la factura de compraventa donde se relacione la información del salvoconducto de movilización original que le ampara los volúmenes autorizados, salvoconducto de removilización expedido por la Corporación que para expedirse debe ser tramitado a través de la página VITAL; o las Remisiones de Plantaciones Forestales expedidos por el Instituto Colombiano de Agricultura ICA.
- Los salvoconductos que amparan la madera y que sean entregados para su revisión debe tener destino final el municipio de Villa del Rosario, salvoconductos con otro destino se consideran madera ilegal y es objeto de decomiso preventivo, con la aplicación de las sanciones establecidas en la ley.
- La madera que se encuentre en el establecimiento debe corresponder a la establecida en el salvoconducto, el cambio de especie se considera madera ilegal con la aplicación de las sanciones previstas en la ley.

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

- La madera debe estar arrumada en forma ordenada que permita su revisión, para lo cual es necesario que el propietario coloque avisos de identificación para cada especie de la madera en lugares visibles con el fin de facilitar el trabajo de los funcionarios que ejercen control y vigilancia ambiental.
- Se debe cumplir con el Plan Vial establecido en lo referente a zonas de parqueo para descargas de acuerdo a lo establecido por INVIAS. La madera o subproductos deben descargarse en horas laborables.
- Presentar un informe anual de actividades que incluya los movimientos forestales y las acciones de manejo ambiental con registro fotográfico.
- Como empresa forestal, deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la fundamentación normativa anteriormente relacionada y con las evidencias e información suministrada por parte del señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'249.426 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con identificación tributaria No 901.460.800-7, se considera viable el registro del libro de operaciones establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1971 de 2019 del 05 de diciembre, **por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones.**

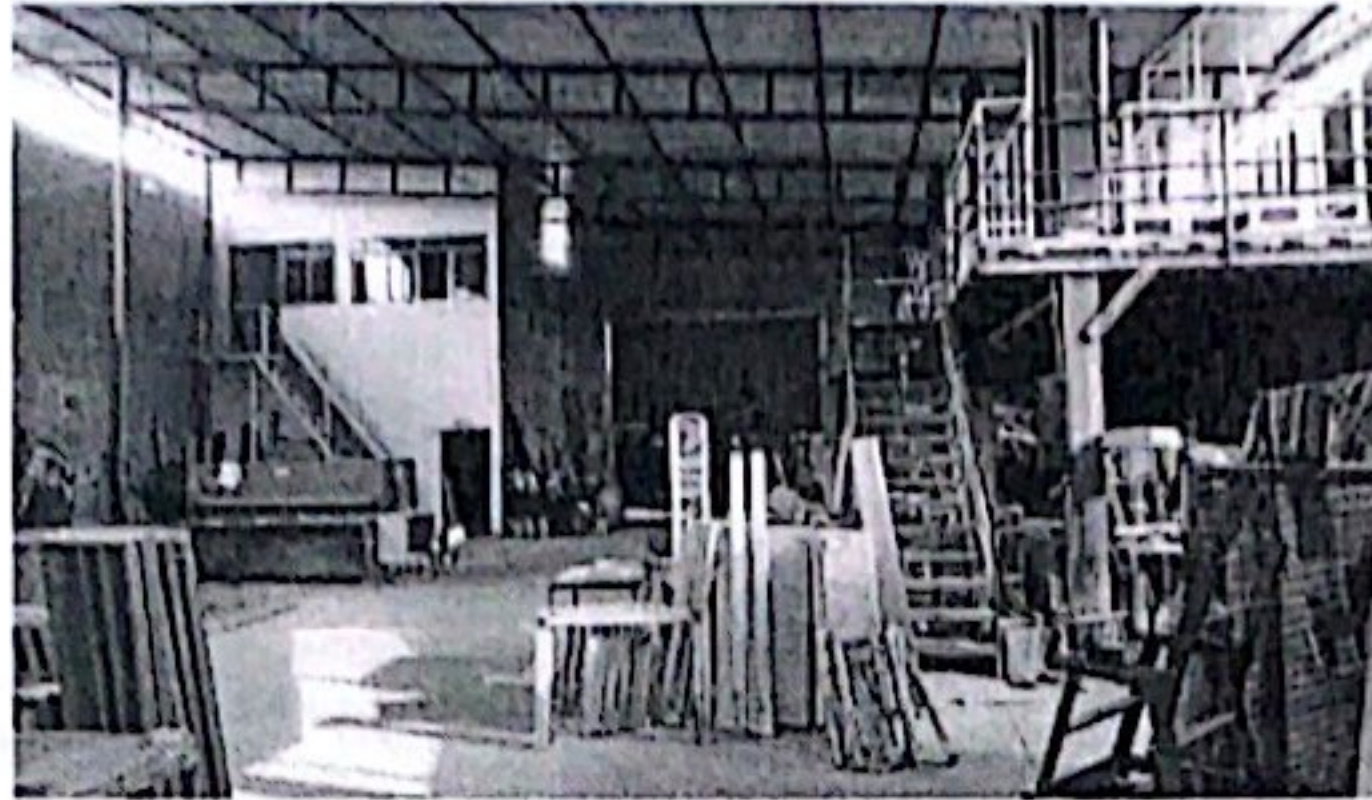
Una vez sea notificada de la resolución del registro del libro de operaciones, la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, deberá registrarse en la página VITAL del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, una vez registrada, informar a la Corporación del registro para poder ser aceptada en el sistema o plataforma de VITAL, pagina administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA PRINCIPAL DE LA INDUSTRIA OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

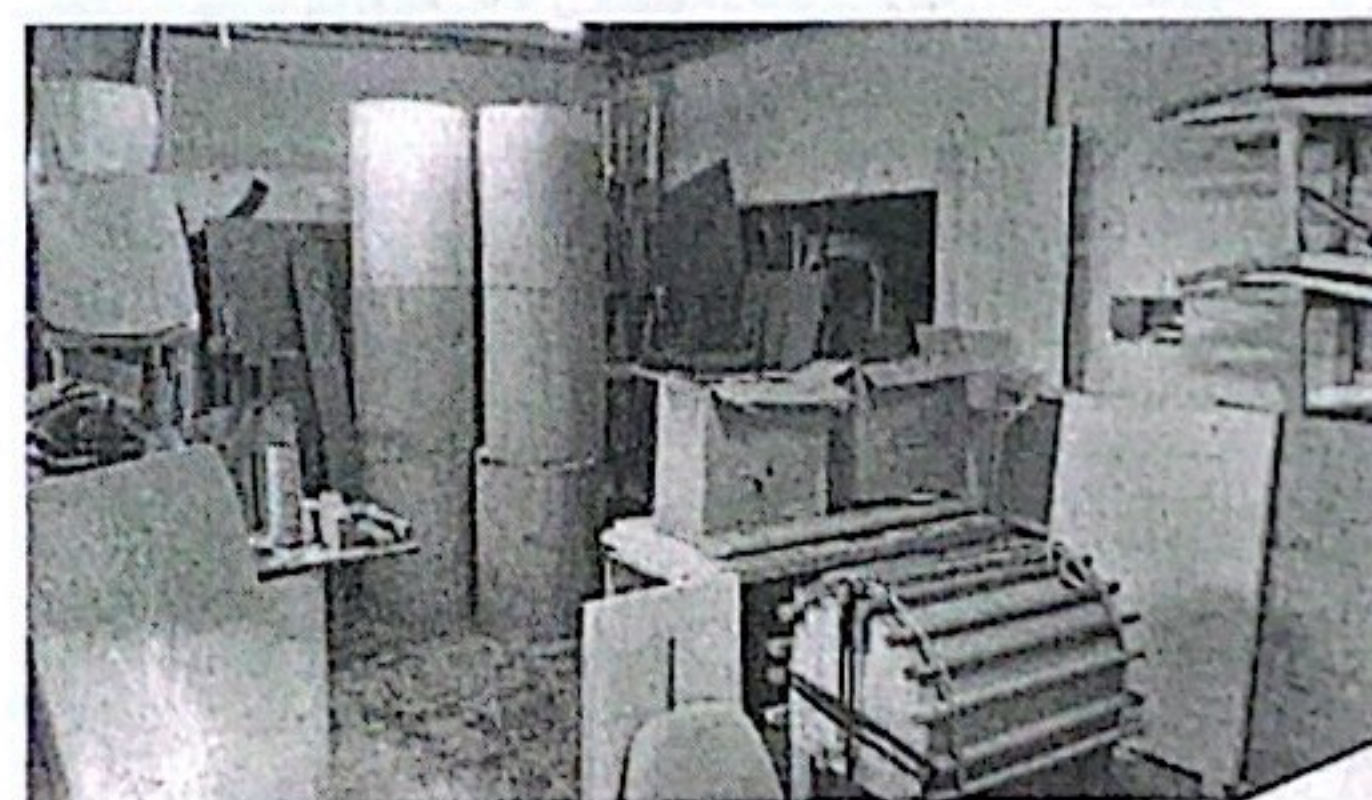
Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"



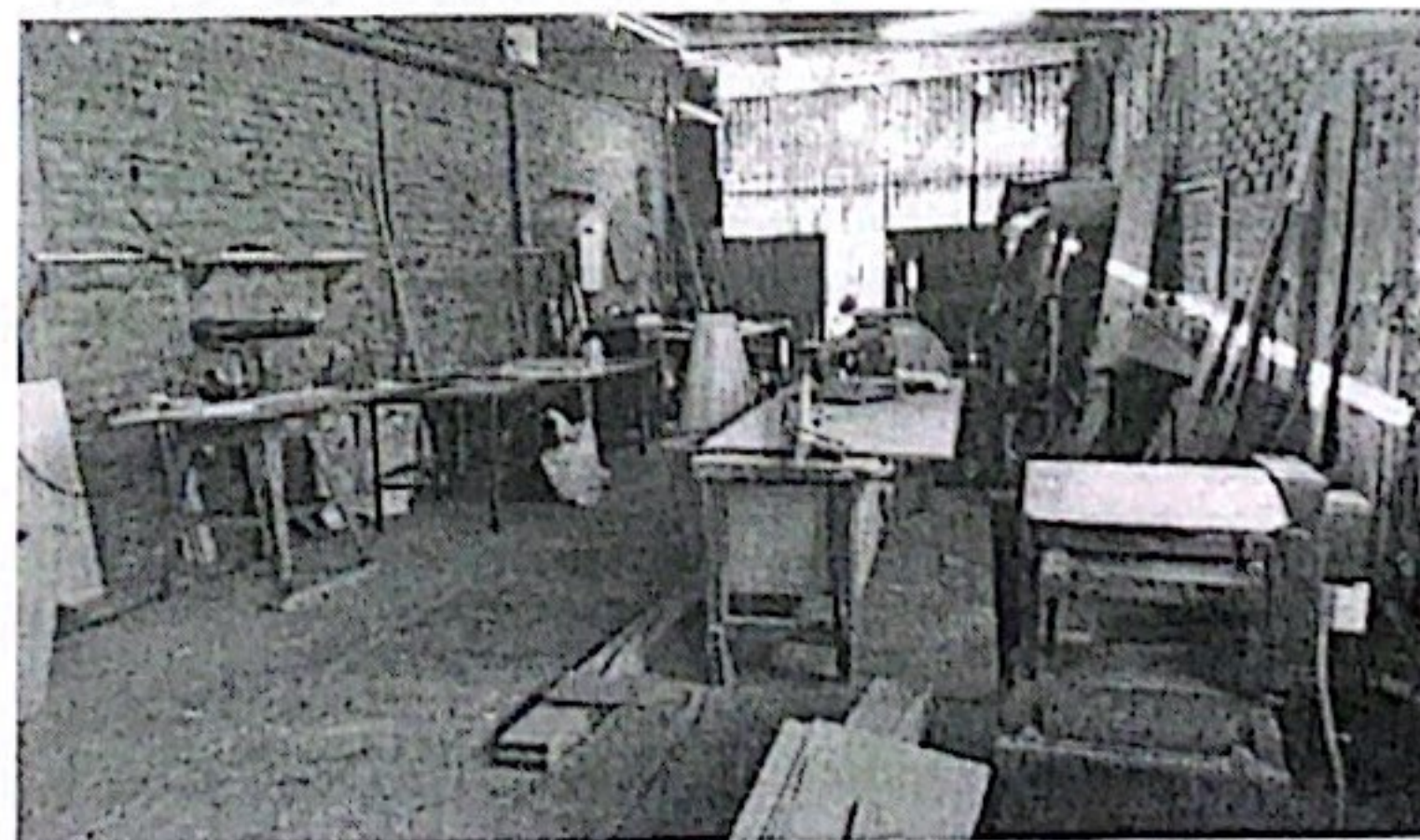
Secciones de manejo metalmecanica



Área de manejo de maderas para transformación en piezas para ensamble de muebles.



Materia prima de conglomerados y pieza para ensambles.



Sección del manejo y perfilados de la madera a procesar, canteadoras y sierras circulares.

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"



Planeadora, cepillos y maquina sinfín



Sección de sierras circulares de mesa.



Estructura de las instalaciones, madera en el depósito y oficina



Estructura de las instalaciones, madera en el depósito y oficina

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"



Soportes de la madera en depósito

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/ Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial, con Radicado No. 202309900009802 y solicitado por la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificada con el NIT 901460800-7, representada legalmente por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO con la cédula de ciudadanía No. 88.249.426 expedida en Cúcuta, para la compra y transformación de maderas, ubicada en calle 27 #22-60 barrio Santander, en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Parágrafo Primero: Previa coordinación se practicó visita al sitio ubicado sobre la calle 27, demarcado con el No. 22-60, sector perteneciente al barrio Santander. El sitio señalado, y revisado, es una construcción en ladrillo y bloque, con cubierta en lámina ondulada de soportada sobre vigas correa en estructura metálica, sus dimensión interna son rectangulares, ocupando la empresa OFFIDISEÑOS, un área total aproximada de mil setecientos cincuenta (1.750,00) metro cuadrados, de los cuales, seiscientos cincuenta (625,00) metros aproximadamente, están destinados a la Industria forestal en sí, las áreas restantes son zonas de intervención complementaria de la fabricación integral de todo tipo de mobiliario para oficina y hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Empresas forestales. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;

a) *Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;*

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales;

c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros;

d) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;

f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta, que estas actividades de depósito de material vegetal aprovechado, presentan atractivos para el albergue de plagas, insectos y roedores, se deben establecer recomendaciones especiales tanto para su control como para la protección y beneficio ambiental de las personas que frecuenten las instalaciones, al igual que las viviendas o personas que estén a su alrededor.

Por lo anterior, la Corporación establece los siguientes compromisos, recomendaciones y obligaciones:

- Para adecuar la dispersión de partículas que se desprendan de la madera tanto en el descargue, acomodación y cargue, el usuario debe construir la parte superior de la cubierta, en los espacios posibles de salida de partículas en materiales resistentes o cualquier método alternativo que permita disponer de manera eficiente, de tal manera que se evite su dispersión. La recolección, manejo y disposición se debe realizar diariamente y colocados en un sitio específico que no interfiera con las labores de la empresa.
- Los operarios deben disponer y utilizar los instrumentos de protección y seguridad personal, Cascos de protección, gafas, tapabocas, tapa oídos, guantes y botas como mínimo.
- Los horarios de trabajo para los operarios directos no deben ser superiores a lo establecido por la legislación laboral y seguridad industrial define para estos casos aplicando las medidas de salud ocupacional especialmente relacionadas con el control del ruido.
- El horario de operación del establecimiento debe estar comprendido entre las 7:00 AM. A 12 M, y de 1 PM a 6 PM de Lunes a Viernes y el día Sábado de 7:00 A.M. a 12.M. Además en el transcurso de 12 M a 1 PM deben suspender por completo la actividad dentro del área del establecimiento, de existir la necesidad de laborar fuera de estos horarios, se debe informar a los residentes de la zona directa de afectación sobre estas labores, llevando una planilla de información que permita comprobar la información o socialización de esa comunidad.
- Las actividades de acopio de la madera deben optimizarse de tal manera que se cumpla con la regla de la primera madera en entrar sea la primera en salir creando flujos que no impliquen

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

congestión, molestias en transporte interno, posibilidades de derrumbamiento de las pilas y accidentes de los operarios.

- El representante legal del establecimiento deberá realizar fumigaciones permanentes por lo menos cuatro (4) veces por año para evitar la proliferación de roedores, cucarachas, insectos y demás animales indeseables que puedan causar molestias a los vecinos. Debe tener los soportes de la empresa que realiza las fumigaciones que incluya frecuencia de aplicación, productos y manejo ambiental de estos productos.
- No se deben realizar ningún tipo de fogatas y quemas dentro del establecimiento tendientes a eliminar material de desecho, viruta o cualquiera de los desechos sólidos del depósito.
- Los residuos sólidos ordinarios que no puedan ser reciclados deberán ser recogidos y almacenados temporalmente en lugares secos, cubiertos y aislados, para ser entregados posteriormente a la empresa de recolección de aseo del municipio de Villa del Rosario.
- En el espacio público no se podrán acopiar, procesar ni manipular materiales de la empresa, no deben sacarse a la vía en días que no pasa el carro recolector.
- La movilización o transporte de productos forestales provenientes y con destino a depósitos, y demás empresas legalmente establecidas debe estar amparada con el Salvoconducto Único en Línea de removilización adjuntando la factura de compraventa donde se relacione la información del salvoconducto de movilización original que le ampara los volúmenes autorizados, salvoconducto de removilización expedido por la Corporación que para expedirse debe ser tramitado a través de la página VITAL; o las Remisiones de Plantaciones Forestales expedidos por el Instituto Colombiano de Agricultura ICA.
- Los salvoconductos que amparan la madera y que sean entregados para su revisión debe tener destino final el municipio de Villa del Rosario, salvoconductos con otro destino se consideran madera ilegal y es objeto de decomiso preventivo, con la aplicación de las sanciones establecidas en la ley.
- La madera que se encuentre en el establecimiento debe corresponder a la establecida en el salvoconducto, el cambio de especie se considera madera ilegal con la aplicación de las sanciones previstas en la ley.
- La madera debe estar arrumada en forma ordenada que permita su revisión, para lo cual es necesario que el propietario coloque avisos de identificación para cada especie de la madera en lugares visibles con el fin de facilitar el trabajo de los funcionarios que ejercen control y vigilancia ambiental.
- Se debe cumplir con el Plan Vial establecido en lo referente a zonas de parqueo para descargas de acuerdo a lo establecido por INVIAS. La madera o subproductos deben descargarse en horas laborables.
- Presentar un informe anual de actividades que incluya los movimientos forestales y las acciones de manejo ambiental con registro fotográfico.
- Como empresa forestal, deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió. La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

ARTICULO CUARTO: conforme a lo anterior, las empresas forestales, deberán registrar ante la autoridad ambiental competente el libro de operaciones, quien podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias;

Por la cual se otorga un permiso para Registro Libro de Operaciones de Industria y/o Empresa de Productos Forestales con Establecimiento Comercial"

ARTICULO QUINTO: El artículo 2.2.1.1.11.4 ibidem, ordena a las referidas empresas a presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del domicilio de la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente: a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos; b) Especies, volumen, peso o cantidad productos procesados; c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados; d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos; y, e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

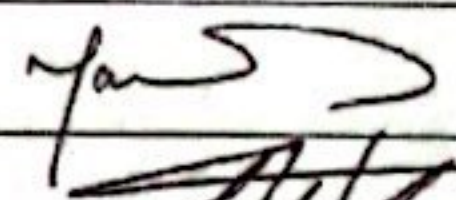
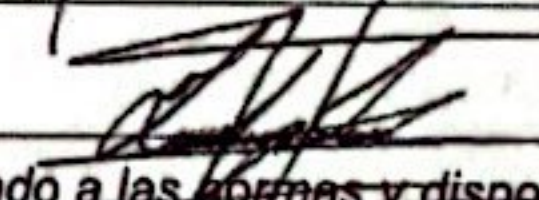
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo al señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'249.426 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., con identificación tributaria No 901.460.800-7.; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboro:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

 **CORPONOR**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 26 de ABR de 2023

se notificó personalmente a Faris Coronado

de la 247

que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado x Faris Coronado

C.C No 88.249.426 Tarjeta Profesional No.

Excedente

RENUNCIA A TERMINOS
Faris Coronado